



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1605**



BUENOS AIRES, 22 OCT 2007

VISTO el expediente N° 37-01748/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUÍMICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 064/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO QUÍMICO.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1605

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución Nº 208/05 acreditó la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO QUÍMICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

JM

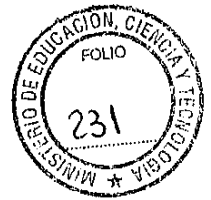


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1605

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO QUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agroindustrias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga al título de INGENIERO QUÍMICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

Yes  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
mediante la Resolución CONEAU N° 208 del 25 de abril de 2005.

24

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1605

D. DANIEL P. ELMUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1605**



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias.**

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles e industriales).

1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químico y de bioingeniería y sus instalaciones complementarias.
2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originadas por las industrias y/o sus servicios.
4. Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los incisos anteriores.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:

1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicio indicados en el párrafo A y sus obras e instalaciones complementarias.
2. Factibilidad de aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales de las industrias citadas en el párrafo A.
4. Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera relacionados con los incisos anteriores.
5. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

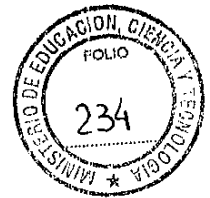


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1605

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias.

TÍTULO: INGENIERO QUÍMICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Cálculo I	11	165	---
02	Química General	6	90	---
03	Introducción a la Ingeniería	3	45	---
04	Fundamentos de Informática	5	75	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
05	Álgebra Lineal y Geometría Analítica	10	150	01
06	Química Inorgánica	6	90	02
07	Física I	10	150	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
08	Química Orgánica I	6	90	06
09	Cálculo II	9	135	05
10	Inglés Técnico	5	75	07
11	Sistemas de Representación	5	75	04
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
12	Probabilidad y Estadística	8	120	09
13	Física II	8	120	05-07
14	Química Orgánica II	6	90	05-08
15	Economía	4	60	05

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
16	Análisis Numérico	6	90	09
17	Termodinámica	9	135	07 a 09
18	Química Analítica I	6	90	14
19	Microbiología General	7	105	09-14

34  
5  
22



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1605**



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
20	Química Analítica II	6	90	18
21	Fisicoquímica	8	120	16-17
22	Operaciones Unitarias I	10	150	16-17

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
23	Operaciones Unitarias II	10	150	20-22
24	Ingeniería Ambiental	5	75	18-19
25	Servicios Industriales	7	105	17-18
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
26	Ingeniería de las Reacciones Químicas	10	150	20-21
27	Operaciones Unitarias III	10	150	21-23
28	Instrumentación y Control	7	105	20-23

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
29	Biotecnología	8	120	23-26
30	Industrias de Procesos	6	90	26-27
31	Proyecto Industrial	6	90	26-27
32	Ingeniería Legal	4	60	26-27
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
33	Organización Industrial	5	75	30-32
--	Práctica Profesional	--	200	---
--	Trabajo Final de Ingeniería Química	8	120	Todas las Asignaturas

OTRO REQUISITO:

- > Tres (3) cursos optativos, uno deberá ser del área humanística y dos del área tecnológica. Los cursos optativos que se consideran del área humanística son Inglés Técnico Avanzado, Epistemología y Metodología de la Investigación Científica y Comunicación Oral y Escrita, las restantes pertenecen al área tecnológica.
- > El alumno podrá optar por no cursar la asignatura Inglés Técnico. En este caso, deberá acreditar competencias en el nivel intermedio de Inglés para lo cual se requerirá una prueba en la que el alumno deberá demostrar que comprende un texto técnico.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.800 Horas.**

Handwritten signature and initials.